

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 18 de Febrero de 1944.

Nº 35.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Sentencia del Tribunal de Cuentas. . . . .	Pág. 273
Estatutos del "Club Social de Obreros" de Masaya.—(Continúa-4) . . . . .	" 274

**INSTRUCCION PUBLICA**

Acéptase una renuncia . . . . .	" 275
Rescindese un contrato . . . . .	" 275

**SECCION JUDICIAL**

Remate . . . . .	" 276
Títulos Supletorios. . . . .	" 279
Marcas de Fábrica. . . . .	" 280
Avisos . . . . .	" 280

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

**Sentencia del Tribunal de Cuentas**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Bluefields, Departamento de Zelaya, llevada por el señor J. Inocente Argüello, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de aquella ciudad, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos,

**Resulta:**

Que según carta-cuenta que figura al folio 11 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja durante el período indicado, de treinta mil novecientos sesenta y nueve córdobas y ochenta y tres centavos (C\$ 30,962.83), inclusive los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once y media de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres al folio 14, suscrito por el Contador que la tuvo a su cargo en sentido administrativo, estas diligencias

fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala para los fines de ley, en cuya virtud éste funcionario proveyó a las ocho de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ordenando que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las diez y media de la mañana del veinte del mismo mes y año al folio 15, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que por escrito del veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, agregado al folio 16 de estas diligencias, el señor Defensor de Oficio don Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor J. Inocente Argüello, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado a su favor, para que de este documento se tomara razón, se le devolviera y se le mandase correr los traslados de ley; y

**Considerando:**

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido de conformidad con providencia de las nueve y media de la mañana del día veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres que corre al frente y reverso del folio 16, en que se mandó tener por apersonado al señor Benavides S., tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 17, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en cumplimiento del artículo noveno del Decreto Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940, se mandó correr traslado del presente juicio de cuentas por el término de ley a la Auditoría General de Rentas de Sanidad y que al devolver éste el señor Director General de Sanidad en escrito de fecha veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, que figura al folio 19, dijo: "Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Bluefields, que forman el Expediente número 120, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante el período de Enero a Junio de 1942, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Muni-

cipal el señor J. Inocente Argüello. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Julio de 1942, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de dos mil ciento treinta y un córdobas y sesenta y tres centavos (C\$ 2,131.63). En tal virtud, queda solvente con las rentas de Sanidad, el Tesorero Municipal de Bluefields, don J. Inocente Argüello, por el período arriba citado; y

**Considerando:**

Que al devolver su traslado el apoderado señor Felipe Benavides S., en escrito de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, que aparece al frente del folio 20, se expresó así: «Devuelvo el traslado del juicio de la cuenta que llevó don J. Inocente Argüello, como Tesorero Municipal de Bluefields, del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el que hago así: Los reparos números 2 al 18, quedaron desvanecidos en la glosa administrativa a cargo del señor Contador don Humberto Meda, como se ve de las razones firmadas al margen de cada reparo. El reparo número 1 fué desvanecido por Ud. en la glosa judicial, por lo tanto, estando desvanecidos todos los reparos formulados a esta cuenta, pido a Ud. llamar autos y dictar la solvencia del señor Argüello, por lo que hace a este período; de todo lo cual el suscrito Contador da fe de ser cierto, en virtud de que dichos reparos fueron legalmente desvanecidos así: El número 1 por reintegro hecho a Caja de veinte centavos (C\$ 0.20), conforme operación de cargo verificada en Estado de ingresos y egresos del mes de Abril de 1943; y los reparos restantes, mediante la presentación de documentos pedidos en unos, contestados satisfactoriamente otros y los demás por adherencia de timbres al expediente por falta de estos a documentos presentados para la glosa; y

**Considerando:**

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres que figura al reverso del folio 20, dijo: «Paso a evacuar el traslado que Ud. se sirvió mandarme dar en el presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Bluefields, correspondientes de Enero a Junio del año de 1942. Todos los reparos que le fueron hechos al cuentadante están al presente desvanecidos según se desprende de las razones que figuran al margen de cada una de las glosas. En tal virtud, sírvase Ud. llamar autos y dictar enseguida la sentencia respectiva; por lo cual en providencia de las nueve de la mañana del veinte de los corrientes al reverso del mismo folio 20; se mandó llamar autos.

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de derecho y con

apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta historizada en la forma aquí descrita por el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Inocente Argüello, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de la ciudad de Bluefields, por lo que a este período respecta, debiendo extenderse al señor Argüello, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. E. Castellón.— Enrique Peña, Srio.

**Estatutos del «Club Social de Obreros»  
de Masaya**

(Continúa—4)

Art. 50—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todas sus atribuciones y deberes, cuando por cualquier motivo justificado, no pueda éste desempeñar sus funciones.

*Del Secretario*

Art. 51—El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, y sus deberes son:

- a) —Convocar para sesiones a la Directiva;
- b) —Llevar los libros de actas y la correspondencia oficial, redactar anuncios y avisos;
- c) —Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta General y Directiva;
- d) —Comunicar los acuerdos de la Junta General y Directiva;
- e) —Llevar un registro de todos los miembros del Club, anotando la fecha de entrada y en caso de separación la de salida; con anotaciones de motivos que la ocasionaron;
- f) —Comunicar al Tesorero la admisión de socios y la separación de los mismos, expresando fecha;
- g) —Firmar las tarjetas de introducción de los transeuntes y visitantes;
- h) —Recibir las solicitudes de admisión y las renunciaciones de los socios y enviar las comunicaciones a que se refiere el Art. 28;
- i) —Archivar y custodiar bajo su propia responsabilidad los documentos y correspondencia del Club.

*Del Tesorero*

Art. 52—Son obligaciones del Tesorero:

- a) — Cuidar y custodiar los intereses de la asociación;
- b) — Llevar los libros de contabilidad correspondientes y satisfacer los recibos que lleven el «páguese» del Presidente y el «visto bueno» del Fiscal;
- c) — Pasar nota al Secretario cuando algún socio se halle en los casos de los Artos. 17 y 21;
- d) — Nombrar a un tenedor de libros para que lleve las cuentas del Club. Este nombramiento no podrá recaer en ningún socio;
- e) — Fijar todos los meses en lugar visible, un estado de ingresos y egresos;
- f) — Formar extracto anual que debe acompañar al Secretario a su memoria;
- g) — Facilitar los medios para los arqueos que tenga a bien hacer la Directiva;
- h) — Fijar en la tabla de avisos, la lista de los socios que no pueden visitar el Centro.

#### *Del Fiscal*

Art. 54 — El Fiscal tomará parte en las deliberaciones de la Directiva con voz y voto, y sus obligaciones son las siguientes:

- a) — Controlar las entradas y salidas del Club;
- b) — Poner el «visto bueno» a los recibos que lleven el «páguese» del Presidente.
- c) — Inventariar cantina y tesorería cuando lo crea conveniente;
- d) — Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos.

#### *Del Vice-Secretario*

Art. 54 — El Vice-Secretario sustituirá en sus funciones al Secretario, siempre que éste por causa justa no pueda desempeñar el cargo; además se le asignan las siguientes atribuciones:

- a) — Ser el encargado de la biblioteca y sala de lectura;
- b) — Llevar control de la salida de libros, revistas, etc., que previa autorización, saquen los socios del Centro;
- c) — Velar por que todos los libros y demás obras de la biblioteca se mantengan en orden así como revistas, periódicos, etc.

#### *De los Vocales*

Art. 55 — Los vocales tomarán parte en las deliberaciones de la Directiva, con voz y voto, reemplazarán en cargos a los otros miembros de la misma a falta de éstos. La designación del reemplazante se hará por orden de elección.

### Capítulo VI

#### *Fiestas*

Art. 56 — El Club efectuará un baile oficial en el año, y fiestas menos serias cada mes. El primero es de obligación forzosa para todos miembros, y las demás en cuotas acordadas por la Directiva. La Directiva puede suprimir una o más fiestas, con lo crea conveniente.

Art. 57 — Las invitaciones para las fiestas oficiales serán distribuidas exclusivamente por la Directiva.

Art. 53 — Uno o más socios podrán dar fiestas particulares en el Club, previo permiso de la Directiva y bajo las siguientes condiciones:

- a) — Que tales fiestas sean puramente sociales, es decir, con exclusión de todo carácter político o religioso;
- b) — Que todos los asistentes sean socios del Club, o sean personas autorizadas para visitarlo. La Directiva en caso que lo estime conveniente, podrá usar los salones para una fiesta particular;
- c) — En las fiestas de iniciativa particular, no se podrá impedir a ningún socio que por cualquier causa no asistiere a ella, que concurra al establecimiento, pero le está prohibido permanecer en el salón o salones en que la fiesta tenga lugar.

### Capítulo VII

#### *Faltas y Penas*

Art. 59 Bajo la inmediata custodia del Administrador, habrá un libro de «quejas y observaciones», destinado a llevar al conocimiento de la Directiva:

- a) — Las quejas de un socio contra otro;
- b) — Las del administrador contra un socio viceversa;
- c) — Las que un socio eleva por falta o descuido en alguno de los servicios;
- d) — Las que se originen por contravención de los estatutos, reglamentos o acuerdos.

(Continuará)

---

### INSTRUCCION PUBLICA

---

Nº 630

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—A partir del 19 del corriente mes, aceptar la renuncia al Sr. Luis Agurto M., del cargo de Inspector Zona Sur, Departamento de Zelaya y anexar dichas funciones, con el 50% del sueldo de ley, al Dr. Ernesto Beltrán Díaz, Director del Colegio «Cristóbal Colón», de la ciudad de Bluefields.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 332

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Rescindir a a partir del 19 de Marzo próximo, el contrato Nº 224 de 30 Julio de 1943, celebrado en esa fecha por el Sr. Jefe Político del Departamento de Madriz, en representación del Gobierno y doña Lucila Armijo v. de Godoy en su propio nombre, en el cual la Sra. Armijo v. de Godoy da en arriendo al Gobierno una casa

que posee en la ciudad de Somoto, para local de la Escuela Superior de Varones de esa ciudad, por el término de diez meses y medio, contados del 15 de Mayo de 1943, al último de Marzo de 1944, con el canon mensual de Setenta Córdoba (C\$ 70.00) mensuales.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 8 de Febrero de 1944.---SOMOZA.---El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

## SECCION JUDICIAL

### REMATE

El día domingo 27 de Febrero de 1944, a las 8 am., en el local de las oficinas de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el jueves 24 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
80201	1 Cadenita con medallas, 1 anillo piedra roja 2 1/2 gramos	9.72
80202	1 Bistón con verduguillo	43.74
80277	1 Cadena de oro con dije, 1 par de chapas, 4 gramos	16.20
80292	12 Vasos, 1 copa, una sombra, 4 tazas, 8 platos, de vidrio	8.10
80294	1 Cuna de hierro	12.96
80295	3 Platonos, 3 fruteras, 1 vinagrera de china y 1 platón de vidrio	24.30
80296	22 Vasos grandes y 22 pequeños	11.34
80341	1 Cadena de oro con medalla; 3 gramos	9.72
80494	1 Azuela desbocada, con mango	6.48
80530	1 Medalla con esmalte de china	8.10
80611	1 Llave de tornillo y una tenaza	8.10
80636	1 Vestido de casimir color azul negro	24.30
80642	1 Azuela con mango	6.48
80662	1 Pana enlozada; 2 vasos, 3 tazas, una dulcera, tres platos de vidrio, y un platito de china	11.34
80771	1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 gramos	12.96
80827	2 3/4 yardas género para pantalón	6.48
80845	1 Cadena de oro peso 16 1/2 gramos	40.50
80872	2 1/2 yardas género de algodón celeste, 1 1/2 yardas tela de combinación rosada	8.10
80954	1 Pluma fuente marca Parker	19.44
80975	1 Cadenita reventada, 2 1/2 gramos	9.72
80995	1 Plancha eléctrica con su cordón	12.96
81027	2 3/4 yardas género rosado, 3 1/3 yardas género amarillo estampado y un vestido de tafetán rosado	11.34
81167	1 Pichel, una mantequillera, cuatro platonos, de china; 18 vasitos y un vaso de vidrio; seis cucharitas, cuatro cucharas y dos cuchillos	19.44
81202	7 1/2 Yardas dril blanco	16.20
81261	1 Anillo de oro 3 gramos, y 1 reloj cromado marca Chévez	32.40
81341	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	8.10
81355	1 Espejito con marco	16.20
81422	1 Alfiler de corbata, peso 1 3/4 gramo	6.48
81452	1 Anillo de oro liso, 7 gramos	16.20
81617	1 Serruchito y una prensita de hierro	8.00
81624	1 Espejito biselado marco de hierro, 1 porrita enlosada	12.80
81675	1 Cobertor tejido	11.20
81678	1 Anillo de oro 13/4 gramo	6.40
81710	1 Garlopa de madera y un serrucho agudo con dientes menos	6.40
81761	6 3/4 yardas género a cuadros para vestido de varón	12.80
81812	1 Cadena con reventaduras, 11 gramos oro	40.00
81820	1 Llave de tornillo	6.40
81888	1 Cadena en m/e sin broche, con medallita; 2 1/2 gramos	12.80
81944	1 Barra pequeña	8.00
81915	6 vasos, 1 platón, 2 tazas con sus platitos de vidrio	12.80
81997	2 Planchas, una escofina y un formoncito	6.40
82043	2 Azuelas sin mango	16.00
82053	1 Espejito marco de madera	6.40
82096	3 Barrenos sin mango	16.00
82146	1 Pulsera de oro media caña, cuatro anillos distintos, peso total 24 gramos	96.00
82213	1 Pulsera con cinco brillantitos, una con dos esmeraldas y dos	
53169	2 anillos de oro, peso total 2 gramos	7.20
54015	1 anillo de oro, peso 1 1/2 gramos	7.12
54090	1 Cordón de oro amarillo con tres dijes, 18 gramos	53.40
54135	1 Anillo de oro con acerina 2 gramos	8.90
59182	1 Chapa de oro de resorte con 1 brillante y 9 chispitas 1 1/4 gramos	156.00
59323	1 Chapa de oro con 1 brillantito y 9 chispitas	154.00
60413	1 Soguilla de oro con 11 perlitas y 1 cadena con dije de dos perlas 19 gramos	139.20
64518	1 Flor de oro filigrana, 10 gramos	34.40
66748	1 Anillo con piedra y perlita, 4 gramos	10.20
66990	1 Medalla de oro con piedras y chispitas, 1 anillo con un diamantito y dos rubíes, 1 par chapas con piedra, peso total 6 gramos	30.60
77643	1 Anillo marquesa con 21 brillantes y 2 chispitas	1390.00
77837	1 Vestido de seda floreado y una plancha	6.56
78017	1 Mecedora ordinaria	6.56
79594	1 Colcha de algodón, azul a cuadros	8.10
79659	1 Cadena de oro con medalla, 4 1/2 gramos	22.68
79702	7 Yardas dril blanco	16.20
79731	1 Pico, 1 cuchara y 1 metro	8.10
79759	1 Cadenita con dije, tres anillos, y 1 cadena, 18 gramos	40.50
79300	1 Colcha de algodón	9.72
79383	1 Camarita fotográfica marca AGFA	16.20
80027	1 Reloj despertador marca Big Ben	12.96
80132	2 1/3 Yardas género para camisa y 2 3/4 yardas dril blanco	9.72
80138	1 Anillo de oro con un brillantito, 1 1/2 gramos	24.30
80139	1 Reloj enchapado faja de cuero	12.96
80153	1 Reloj cromado, faja de cuero	6.48
80200	1 Anillo de oro y una hebilla, 25 gramos	81.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	brillantitos, un cordón de dije de cruz, peso total 62 gramos	\$ 420.00	83847	2 3/4 género de lino color ladrillo	\$ 8.00
82215	1 Reloj despertador	6.40	83917	1 Prendedor con perlitas, un anillo piedra negra, tres anillos lisos, una cadena, un prendedor con piedra, un par chapas con piedras, un bolón, y un alfiler de corbata, 30 gramos	128.00
82249	1 Martillo de coyol, un cincel, tres tenazas, una tenaza martillo, un desarmador, y una tijera para mecánico	8.00	83945	1 Cadena hueca con medalla, 4 gramos oro	19.20
82283	2 Prensisas de arco y un taladro	16.00	83991	1 Anillo con piedras, 2 gramos	9.60
82303	1 Anillo de oro con piedra	6.40	84027	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	14.40
82336	1 SERRUCHO MEDIANO	8.00	84061	1 SERRUCHO	7.90
82363	1 Par chapitas de filigrana, de oro	6.40	84092	1 Anillo de chapa en m/e 2 3/4 gramos	11.06
82415	1 Anillo de oro, peso 21/4 gramos	9.60	84172	18 vasos	6.32
82419	1 Máquina de coser marca Singer	128.00	84173	1 Máquina de coser marca Pfaff	248.40
82494	1 Tijera grande de cortar	9.60	84183	1 Cadena de oro en m/e con medalla, y una mancuerna, peso 6 gramos	23.70
82532	1 Par alforjas de cuero	12.80	84226	4 Cortes mercilda floreada, 3 yardas c/u	23.70
82626	2 Cortes de géneros para vestidos de varón	28.80	84342	1 Reloj para automóvil	7.90
82634	1 Colchita de algodón	6.40	84417	2 3/4 Yardas género para pantalón	6.32
82709	1 Par de argollas y 1 par chapitas de pelota, 2 gramos	8.00	84492	1 Bomba de extraer agua	23.70
82717	1 Bicicleta	64.00	84500	1 Máquina Underwood	207.00
82720	7 Platos grandes y tres pequeños, de china; cinco tenedores, cuatro cucharas, y cuatro cuchillos	28.80	84611	2 Anillos, 1 reloj niquelado con cadena de plata, 1 par patacones de oro, 3 1/2 gramos	15.80
82772	1 Cepillo de hierro	12.80	84650	1 Reloj niquelado con leontina de moneditas de plata	6.32
82926	1 Anillo de oro, liso, 3 gramos	12.80	84689	1 Piedra de rueda circular mediana montada en su banco	23.70
82935	6 Platos grandes y cinco pequeños, de china	17.60	84694	10 Yardas género ordinario	12.64
82944	1 Escuadra de hierro, un pico sin mango, un formoncito	8.00	84795	1 Par de chapas de oro 2 gramos	9.48
82951	1 Pantalón de género, de color plomo	6.40	84899	3 Yardas género de algodón rojo con azul y 2 3/4 yardas género celeste con blanco	7.90
83071	1 Cadenita de oro, peso 1 1/2 gramos	8.00	84921	1 Reloj cromado faja de cuero para varón	18.96
83074	1 Par zapatos para varón	11.20	84940	1 Cadenita con dije, 2 gramos	14.22
83085	1 Abanico eléctrico	32.00	85030	2 Yardas género crema para pantalón	6.32
83086	1 Espejo ordinario marco de madera	6.40	85084	1 Cartapacio de cuero	7.90
83142	1 Corte de lona	11.20	85104	1 Anillo de oro, liso, 2 1/4 gramos	6.32
83170	1 Pulsera hueca, cadenita en m/e, 14 gramos	40.00	85231	2 Cuadros con paisajes y un espejito con marco	22.12
83174	2 Tacitas de china con su platitos, 4 vasos de vidrio, un tenedor, un cuchillo y tres cucharas	11.20	85250	1 Cámara fotográfica marca AGFA	12.64
83181	1 Reloj de plata marca Elgin	32.00	85346	1 Diablito y un taladro	9.48
83220	1 Reloj pulsera, de oro 18K	56.00	85357	1 Máquina marca Singer	207.00
83221	1 Tijera de barbería y una tijera de mecánico	8.00	85282	1 Nivel de hierro, una plana para cepillo, 4 formones	9.48
83224	1 Frutera, seis vasos, tres dulceritas	16.00	85444	1 SERRUCHITO	6.32
83233	1 Pana y un pichel enlozado	19.20	85473	1 Colchita de algodón	6.32
83252	1 Cámara fotográfica marca AGFA	16.00	85478	1 Taladro, 1 plomo, 1 formon, y 1 desarmador	11.06
83350	1 Corte género algodón y un corte género celeste 3 yardas c/u	9.60	85481	1 Máquina de coser antigua marca Romey	23.70
83441	2 Cortes géneros de algodón, 3 yardas c/u	9.60	85551	1 Reloj despertador	12.64
83461	1 Máquina de moler granos	11.20	85562	3 1/2 Yardas género algodón floreado	6.32
83474	1 Frutera de vidrio, pie plateado	9.60	85674	1 Par argollones con piedras, y 1 par chapas c/ piedra, 2 gramos	11.06
83479	1 Anillo liso, de oro, peso 3 gramos	11.20	85676	2 Pares chapas distintas con piedra, 1 par chapas de pelotas, 3 gramos	15.80
83491	1 Esclava 6 gramos y 1 par chapas con piedras	32.00	85766	3 Yardas género de algodón blanco con negro, y 2 yardas género blanco estampado	7.90
83511	1 Diablito, una tenaza, dos brocas, un desarmador, y formón	6.40	85793	1 Cadena de oro con dije, 3 1/4 gramos	23.70
83567	2 Cadenas de oro, un dije de lámina, 5 1/2 gramos, un par de chapas m/e con piedras negras	22.40	85832	1 SERRUCHO, un diablito, y una escudrita	12.64
83609	1 Reloj niquelado y una pluma fuente	8.00	85879	1 Relojito de oro de 3 tapas 14K	39.50
83662	2 SERRUCHOS, una escudrita y un martillo	19.20	85883	1 Alfiler de oro con piedritas 11/2 gramos y un relojito de oro de 3 tapas 14K máquina en m/e	39.50
83761	1 Taladro de engranaje	6.40	85908	1 Espejito marco de madera	6.32
83763	1 Tijera niquelada	8.00			
83766	1 Anillo de oro con piedras, 1 par de chapas con piedras verdes, 1 par de chapas con piedras celestes, 1 cadena con medalla, una cadena con dije, y dos anillitos de chapa, peso 9 gramos	35.20			
83768	1 Cadenita de oro, peso 1 gramo	6.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
85967	2 Planchas de hierro para aplanchar ropa	6.32	87283	2 1/2 yardas de organdí y tres planchas de hierro	9.36
86019	1 Cadenita de oro con medalla, 2 gramos	15.80	87321	1 Cadena de oro con dije, peso 4 gramos	12.48
86037	1 Maquineta de cortar el pelo	6.32	87331	1 Cazuela grande y una cazuela pequeña, y un cepillo para hielo	10.92
86101	1 Reloj cromado marca E'gin	15.80	87374	2 1/2 yardas género de algodón	6.24
86127	1 Cámara fotográfica marca Univex	15.80	87400	13 Platos enlozados	12.48
86176	1 Barra pequeña	7.90	87477	1 Anillo de oro con piedra roja sintética, 1 anillo con dos chispitas, 21 1/2 gramos y un reloj de oro, pulsera cromada	124.80
86177	1 Anillo con acerina, 1 1/2 gramo	7.90	87494	1 Anillo de oro blanco, 2 gramos y 3/4	23.40
86213	1 Reloj niquelado pulsera de cobre	7.90	87514	1 Cadena de oro con medalla, 4 3/4 gramos	23.40
86293	1 Reloj de oro de 2 tapas, 18K	23.70	87540	2 1/2 yardas de seda estampada y 2 planchas	15.60
86348	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	9.48	87542	1 Lapicero y una pluma fuente marca Shaffers	46.80
86381	1 Anillo de oro, 2 gramos	7.90	87689	1 Anillo de oro liso, 2 1/2 gramos	7.80
86381	2 Cucharones enlozados, una mantequillera de vidrio, y una taza con un plato	7.90	87694	1 Calentador eléctrico	7.80
86482	2 Relojes niquelados sin pulsera, 1 reloj niquelado con pulsera, un reloj enchapado marca Waltham, 1 anillo de oro con piedra, 3 gramos	138.00	87732	1 Reloj marca Waltham en m/e.	7.80
86531	1 Reloj de níquel, faja de cuero	11.60	87745	1 Leontina de oro de dos hilos, 11 gramos y un reloj	204.00
86534	3 Cortes géneros de algodón, de 3 yardas c/u	14.22	87774	2 Anillos de oro, 2 gramos	7.80
86543	1 Espejo biselado, marco de hierro	6.32	87800	2 Cortes géneros de algodón, 3 1/2 yardas cada uno	10.92
86554	1 Bicicleta marca Golondrina	151.80	87821	1 Cadena de oro con dije, 4 1/2 gramos	23.40
86594	1 Reloj cromado marca Novoris	15.89	87824	1 Reloj niquelado marca UKA	9.36
86621	1 Anillo de oro, 1 3/4 gramos	7.90	87861	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	15.60
86653	1 Pluma fuente marca Shaffers y 2 cargadores de monedas de plata	15.80	87895	1 Relojito de oro para pulso, 18K	28.08
86660	1 Anillo de oro en m/e y 1 par argollitas 4 gramos	7.90	87907	1 Anillo de oro, una cadena con medallita, 4 gramos	31.20
86664	1 Cadenita en m/e con dije, 2 3/4 gramos	15.80	87924	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.92
86698	1 Anillo de oro con siete diamantes, 4 gramos	110.60	87973	1 Reloj de plata, pulsera de níquel	12.48
86752	1 Prendedor de lámina, 6 gramos	18.96	87980	1 Par de chongos de oro, 2 gramos	6.24
86773	3 Tazas, cinco platitos y dos dulceritas de china	6.32	88009	2 Retazos géneros de algodón, 2 yardas cada uno	7.80
86777	1 Reloj enchapado, marca Ingersoll	15.80	88049	1 Botón de oro para cuello, con cadenita, 2 1/4 gramos	9.36
86796	1 Cámara fotográfica marca ZEIS IKON	23.70	88068	1 Máquina marca Singer mueble en m/e	136.00
86808	1 Anillo de oro, 6 gramos	23.70	88078	1 Par aretes y un par pataconitos, de oro, 2 gramos	10.92
86819	2 3/4 yardas de género blanco raya azul para pantalón	6.32	88099	1 Anillo liso, y 1 anillo con un diamantito, 9 1/2 gramos	46.80
86845	7 Llaves fijas	7.90	88143	1 Par de chapas con piedras y un anillito, 1 gramo oro	12.48
86877	1 Reloj de plata	12.64	88290	1 Cadena con medalla y un anillo, 7 1/2 gramos oro	28.08
86900	1 Pistola marca Star, cal. 9mm.	138.00	88304	1 Cadenita con dije, 1 3/4 gramos oro	7.80
86914	1 Lapicero, un cuchillito, un tenedorcito y una cucharita, de plata; 1 alfiler de oro con piedra roja, 1 alfiler con esmeralda, perla y chispitas y un botón	71.10	88313	1 Azuela y un taladro para carpintero	15.60
86973	5 Platos de china	9.36	88355	1 Cadena en m/e, 1 1/2 gramo oro	9.36
87030	1 Radio marca Emerson, pequeño	78.00	88571	3 Anillos, dos cadenas con dices, un par patacones, una argolla de alambre, peso 8 1/2 gramos oro	39.00
87073	1 Perraje	6.24	88424	1 Corte de tres yardas crespón floreado	10.92
87080	1 Reloj de oro 18K, pulsera de oro con piedras	78.00	88433	1 Botón para cuello y un anillo, 2 gramos oro	6.24
87083	2 Tazas de china con sus platitos, seis vasos, cuatro copas y dos dulceras de vidrio	12.48	88441	1 Anillo con piedra 2 1/4 gramos	7.80
87093	1 Anillo de oro, liso, peso 1.3/4 gramos	7.80	88520	1 Pluma fuente marca Parker rombo azul	31.20
87094	2 1/2 yardas de dril blanco	6.24	88547	1 Reloj enchado	23.40
87130	1 SERRUCHO de vena	6.24	88501	1 SERRUCHO grande, y un cepillo de hierro	18.72
87173	1 Máquina de coser marca Singer, de lanzadera	28.08	88573	1 Cadena de oro con dije, peso 5 1/2 gramos	18.72
87230	2 Anillos de oro, peso 5 gramos	21.84	88577	1 Corte dril blanco de 2 3/4 yardas	6.24
87240	1 Anillo de oro con tres brillantitos y un jacinto, 2 gramos	93.60	88581	1 Cadena gruesa con dije de celuloide, peso total 7 gramos	31.20
87260	1 Anillo de oro liso, un prendedorcito en m/e, una argolla, una medallita de aluminio engarzada en oro, 10 gramos	23.40			
87267	1 Prensita, una hachita de mano y un trabador	7.80			
87310	1 Radio marca Crosley	340.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
88588	2 3/4 yardas género crema para pantalón	6 24
88633	4 Platos de china	6.32
88679	1 Leontina de eslabones, dije de vidrio, 22 gramos oro	46 80
88681	3 Asafates, dos bandejas, dos fruteras, seis platos, 1 azucarera y tres mantequilleras, de vidrio	28.08
88683	2 Anillos, 1 alfiler de corbata, piedra blanca, 1 alfiler con un brillantito y un alfiler forma de herradura, peso 12 gramos oro	46 80
88684	1 Reloj de oro 18K, en m/e, pulsera de oro 4 1/2 gramos	23 40
88689	1 Cadenita de oro con dije, 2 1/4 gramo	18 72
88700	1 Anillo de oro, 1 gramo	6.24
88708	1 Anillo de oro con un brillantito, 1 3/4 gramo	124.80
88836	3 Planchas de hierro para aplanchar ropas	6.24
88865	1 Espejito con marco y una porra enlozada	18 72
88901	1 Pulserita con piedra, 4 1/2 gramos	15.60
88935	1 Taladro y una escuadra de hierro	12.48
88959	1 Alfiler de corbata con 9 brillantes, 5 gramos	340 00
88974	1 Reloj pulsera, de oro, cinta negra	39.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Managua

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 125

Manuel Flores, solicita título supletorio de un solar que posee en la parte Sur de esta población, mide veinticinco varas de frente, por cuarenta varas de fondo, tiene un rancho de palma, está cerrado por todos seis lados con cercos de cardón y son todos propios menos la del Sur, se encuentra limitado por el Oriente, calle de por medio predios de Luis Emilia Berríos; Poniente, el de Dionicia Linarres; Norte, el Teresa viuda de Ocampo; y Sur, el de don Mateo Ocampo.

Lo hubo por compra a Teresa viuda de Ocampo, y lo estima en cien córdobas.

Quien pretenda derechos, preséntese en tiempo y forma legales.

Dado en el Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá. Srio.

117 3 3

Nº 126

Paula González, pide título supletorio finca urbana ésta, lindante. Oriente, Esteban Moreno; Poniente, Dolores Alvarez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Timoteo Vaca.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, diecinueve Enero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre. Srio.

118 3 3

Nº 127

Antonio Alonzo, solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar ubicada en barrio "El Hospital", de esta ciudad, comprendida dentro estos linderos: Oriente, casa Pastora Cubas; Occidente, casa Mirtala Cubas de Padilla; Norte, casa Agustín Tinoco, calle en medio; Sur, propiedad José Fitoria calle enmedio.

Valorada Ciento Ochenta Córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Ene

ro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sobre escrito—cuatro—Vale.—Pedro Rafael Martínez.—Srio. 119 3 3

Nº 128

José Luis García, solicita este Juzgado título supletorio de una finca rústica, ubicada comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción, de treinta manzanas extensión; contiene diez manzanas potrero, árboles frutales, una casa pajiza, cercada con alambre y dentro de estos linderos: Oriente, propiedad de Juan Díaz Cordero; Occidente, la de Pedro Flores; Norte, la de Nicolás Duarte García; Sur, la misma de Juan Díaz Cordero.

La valoró en Doscientos Córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez. Srio.

120 3 3

Nº 136

Servando y Justiniana Rosales, solicitan título supletorio rústica en La Cruz: Oriente, Juan Sanabria; Occidente, Norte y Sur, Humberto Sánchez.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, once Enero mil novecientos cuarenticuatro.—Stos. Buitrago G. 127 3 2

Nº 144

Marcos Rivera, mayor, viudo, agricultor, vecino Achuapa, este Departamento, pide título supletorio, finca agrícola en un sexto caballería tierra medida antigua, sitio San Nicolás Achuapa: Norte, Apasopo; Sur, El Nance, denominado "El Limoncito", lindando especialmente: Oriente, Eulogio Calderón, Salvador Vallejos; Poniente, Candelario Bucardo, Cástulo Osoric; Norte, Salvador Vallejos; Sur, monte inculto.

Vale quinientos córdobas.

Opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 130 3 2

Nº 167

Encarnación Reyes solicita título supletorio finca urbana con casa de tejas de barro, situada cantón Norte esta localidad, lindante: Oriente, calle, Miguel Caldera; Poniente, sucesión Gerónimo Tapia; Norte, sucesión Pastor Cerrato; Sur, Josefa López y otro.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, diecinueve Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge González, Srio. 138 3 2

Nº 168

Alberto Mairena, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Altagracia, dos manzanas y media, linda: Oriente, Jertrudis Bonilla; Poniente, testamentaria Eduardo Viales; Norte, Francisco Carrillo; Sur, María Guzmán.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Enero mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., 139 3 2

Nº 179

Jacinto y Lucila Blandón, solicita título supletorio un solar, mide nueve varas y media costado Oriental y Occidental y veinticuatro varas Norte y Sur, cercado con piedra al lado Oriental, ubicado en cantón Calvario esta ciudad; lindante conjunto: Oriente, predio Arnulfo Rayo, calle enmedio; Occidente, con el de Juan Ruiz; Norte, predio Petrona Rodríguez; y Sur, predio María Hernández.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local. Estelí, diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 145 3 2

Nº 190

Trinidad Baltodano, solicita título supletorio urbana, deslindada: Oriente, María Antonia Conto; Poniente, Cándida Baltodano; Norte, José de Jesús Pupiro, calle de por medio; Sur, Leoncio Pupiro; sita en esta villa; y estímallo en cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, catorce de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Barquero—César M. Sandino R., Srío.

Es conforme.—César M. Sandino R., Srío. 157 3 2

### MARCAS DE FABRICA

Nº 191

Gurdián & Compañía Limitada, de este domicilio, base presentado, por medio de su Apoderado, solicitando depósito y registro este nombre comercial:

## Gurdián,

“La Casa de Las Tarjetas”

Distingue: su establecimiento comercial, impresos y toda otra clase de productos relacionados con la industria tipográfica.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veinticuatro Enero mil novecientos cuarenticuatro.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

242 3 2

Nº 234

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Jazmalin

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

198 3 2

Nº 235

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Madrolina

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de

Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

199 3 2

### AVISOS

Nº 447

Buenaventura Selva, Abogado y Notario Público, avisa al público que desde esta fecha abre su oficina en Managua, cobrará honorarios según Ley de Aranceles Judiciales y sus Reformas vigentes, debiendo leerse “Córdobas” donde dice “Pesos”, elevada la cantidad al cuádruplo.

Managua, D. N., 15 de Febrero de 1944.

330 1

Nº 448

Juan Bautista Lacayo, Abogado y Notario Público, avisa al público que desde esta fecha abre su Oficina en Managua, cobrará honorarios según Ley de Aranceles Judiciales y sus Reformas, vigentes, debiendo leerse “Córdobas” donde dice “Pesos”, elevada la cantidad al cuádruplo.

Managua, D. N., 15 de Febrero de 1944.

331 1

Nº 456

Reinaldo Víquez, Abogado y Notario Público, avisa al público que desde esta fecha abre su Oficina en Managua Cobrará honorarios según Ley de Aranceles Judiciales vigente y sus reformas, debiendo leerse “Córdobas” donde dice “Pesos”, elevada la cantidad al cuádruplo.

Managua, 7 de Febrero de 1944.

337 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . . . .	¢ 0 15	Por trimestre . . . . .	¢ 6.00
Número retrasado . . . . .	0.15	Por semestre . . . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	( El pago anterior debe haberse en oro americano	
Por año . . . . .	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.